



INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS

Leg. y Dec.

Ley No. 5574 de 1961, G.O.8587.20, mod. por:

Ley No. 13 de 1963, G.O.8795.16

Ley No. 217 de 1964, G.O.8853.5

Ley No. 13 de 1966, G.O.9002.

Ley No. 501 de 1969, G.O.9163.37

Ley No. 12 de 1970, G.O.9199.6

Dec. No. 99-08 dispone que todas las instituciones del gobierno dominicano, sin excepción, deberán pagar al Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI), el uno por ciento (1%) de valor de sus nóminas.G.O. 10461.40